



Ayuntamiento
Ref. .DEC/461/2020 BAS/719/2020

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 16 de marzo de 2020, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 448/2020:

*

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con motivo del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, determina los servicios mínimos en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi**, a partir del lunes 16 de marzo, reduciendo el personal municipal a lo necesario para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y servicios municipales.

La declaración del estado de alarma contenida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece como motivación prioritaria proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, y fija como objetivo básico asegurar el máximo aislamiento personal como medida preventiva contra la expansión del contagio del COVID-19.

Facilitar que la población permanezca en sus domicilios es una prioridad, y así se establece expresamente en el artículo 7 del citado Real Decreto, con medidas limitativas de la libertad de circulación de las personas.

Ante la grave situación, se requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, y es por lo que **oída la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento, la Alcaldía Presidencia efectúa diferentes acuerdos en materia de organización municipal y gestión de recursos humanos**, para conciliar la prestación del servicio público municipal con la protección de la salud de los empleados/as municipales.

Los Concejales de las diferentes Áreas de este Ayuntamiento, adoptarán las medidas oportunas para fijar la prestación de los servicios mínimos que garanticen el funcionamiento de cada servicio, designando al personal necesario en turnos rotativos. Todo ello de conformidad a los servicios determinados en el presente decreto, sin perjuicio de la adopción de las medidas que proceda cuando las circunstancias así lo requirieran.

El personal que no preste servicios mínimos presenciales permanecerá en su domicilio, desarrollando su jornada laboral bajo la modalidad no presencial (via telemática) atendiendo a la responsabilidad y naturaleza



de cada puesto de trabajo, bajo la supervisión y control del puesto que culmine la organización administrativa de cada Área, debiendo estar localizables telemática y/o telefónicamente, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa.

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación de las Administraciones Locales para garantizar los servicios básicos y esenciales.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que: " *Cada Administración conservará las competencias que le otorgue la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5*".

Quedan excluidos del ámbito de la presente Resolución el personal de Policía Local, que estarán a disposición de la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 5 del Real Decreto 463/2020. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil definidos en el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, actuarán bajo la dependencia funcional del Ministro del Interior.

La Disposición final primera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo establece la ratificación de las medidas adoptadas por las autoridades competentes de las Administraciones Públicas : Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este real decreto.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes, **DISPONGO:**

PRIMERO. Adoptar las siguientes medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales y la situación de los empleados públicos municipales.

SEGUNDO. El presente Decreto será de aplicación y de obligado cumplimiento, a todo el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y a la totalidad de la plantilla de funcionarios, interinos, personal laboral correspondiente, incluidos Concejales y personal eventual.

TERCERO. Ordenar los siguientes servicios mínimos con ocasión del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar. **La aplicación de estas medidas son con carácter temporal y surtirán efecto desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de marzo, ambos inclusive, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas que sean acordadas por mantenerse el estado de alarma.**

CUARTO. Acordar el cierre al público de todas las oficinas municipales, y sólo podrán acceder los trabajadores/as y personal autorizado. La población podrá efectuar toda consulta o información que requiera mediante vía telemática o telefónica.

Este Ayuntamiento dispone de **SEDE ELECTRÓNICA** a través de la página web <https://www.lalfas.es/>, recomendando su utilización para cuantos trámites sean necesarios.

Los canales telefónicos municipales son:

- Ayuntamiento: 965888265
- Policía Local: 965887100

QUINTO. Acordar que la prestación de los servicios públicos se realizará prioritariamente mediante sistemas no presenciales de trabajo, exceptuando los siguientes servicios mínimos los cuales se prestarán con asistencia presencial al puesto de trabajo sin atención directa al público:

1. Bienestar Social: 2 trabajadores sociales, 1 auxiliar/administrativo, 1 psicólogo/a y 1 asesor/a jurídico.



2. Servicio de limpieza viaria y recogida de basura:

Se asegura mediante el servicio contratado por la concesionaria, manteniéndose la periodicidad, horarios y contenido del servicios y sujeto a las medidas que se hayan adoptado.

El Punto Limpio cerrará durante estos días su servicio.

3. Servicios técnicos, y Cementerio: 1 trabajador por cada servicio/oficio, permaneciendo las guardias conforme a los turnos que se establezcan al efecto.

Cementerio permanecerá cerrado y sólo estará habilitado para inhumaciones.

4. Urbanismo: 2 auxiliar/administrativo, Inspector municipal, 1 arquitecto o arquitecto/ingeniero técnico, Delineante/topógrafo, asesor jurídico.

5. Recursos Humanos.

- 2 trabajadores para abono de nóminas y seguros sociales.

- 1 trabajador/a de control de personal para información y control del cumplimiento de los servicios.

- 1 trabajador/a del Servicio de Vigilancia de la salud.

6. Área TIC e innovación: 2 trabajadores responsables para redes informáticas y gestión de trabajo telemático.

7. Servicio en Alcaldía. 1 trabajador

8. Hacienda: 4 trabajadores.

9. Presidencia, (Servicio de Información y Registro). 3 Trabajadores.

10. Contratación: 1 trabajador.

11. Movilidad: 1 trabajador

12. Sanidad y Protección animal: 1 trabajador.

Alimentación de colonias felinas : voluntario/as programa CES conforme a las instrucciones de las autoridades competentes

13. Limpieza municipal: 2 trabajadores.

14. Servicio de suministro de agua potable: se asegura mediante la concesionaria, con su personal y sujeto a las medidas que se hayan adoptado.

15. Servicio de energía y alumbrado público: se asegura el servicio contratado por la contratista.

16. Servicio de mantenimiento de playas: sin perjuicio de las restricciones de uso público de estos espacios ya acordados, su mantenimiento se asegura.

17. Servicio de mantenimiento de parques y jardines: sin perjuicio de las restricciones de uso público de estos espacios ya acordados, su mantenimiento se asegura.

SEXTO. Cada Concejalía delegada, deberá efectuar la planificación correspondiente a su personal disponible, determinando en su caso la supresión o refuerzo urgente en la prestación de dichos servicios.

SÉPTIMO. Dispensar del trabajo presencial al personal al servicio del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi que no esté incluido en el apartado tercero, todo ello sin perjuicio de la necesidad de llevar a cabo el trabajo por vía telemática o similar desde sus domicilios en cuyo caso tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.



Cuando por motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a empleados públicos en régimen no presencial, para la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en apartados anteriores, los Concejales delegados o Jefes de cada Área, adoptarán las medidas de orden práctico para garantizar dicha prestación, previo visto bueno del Alcalde-Presidente.

Estas medidas excepcionales, no afectarán a los derechos laborales y estatutarios de la plantilla, salvo a lo expresamente dispuesto respecto a la organización del trabajo descrito.

OCTAVO. Ordenar la suspensión de plazos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo reanudándose en el momento en el que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

NOVENO. Cursar instrucciones a los servicios de limpieza municipales para que intensifiquen la limpieza y desinfección de los edificios públicos con servicios presenciales .

DÉCIMO. Se suspenden todos los mercados municipales debido a su carácter ambulante y concentración de personas.

UNDÉCIMO. Suspender la Mesa de Negociación, Mesa de calificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Comisiones técnicas de seguimiento de contrataciones previstas para este mes de marzo, las Comisiones Informativas ordinarias de marzo, la sesión Plenaria ordinaria prevista para este mes de marzo, y revocar todas las atribuciones efectuadas por la Alcaldía y delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 935/2019, de 25 de Junio, y todo ello durante el periodo del estado de alarma, y sin perjuicio de las sucesivas prórrogas que sean acordadas por mantenerse el estado de alarma. Queda suspendida la sesión de la Junta de Gobierno Local prevista para el 17 de marzo, y todo ello como medida de prevención de la salud.

DÉCIMO SEGUNDO. En referencia al Servicio de Taxi, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto.

DÉCIMO TERCERO. Los acuerdos adoptados mediante este Decreto, podrán ser variados o modificados en función de la evolución de la situación de alarma decretado y de las disposiciones que puedan ser adoptadas por la autoridad competente, quedando plenamente facultada esta Alcaldía-Presidentencia, en el marco de sus competencias, para dictar las resoluciones pertinentes.

DÉCIMO CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento-sede electrónica municipal, y a todas las Áreas municipales para su conocimiento y efectos , dando cuenta del mismo al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, publicándose en la página web municipal para conocimiento público general.

Desde el Ayuntamiento se reitera el mensaje de responsabilidad y solidaridad para hacer frente a esta emergencia.

*



AJUNTAMENT
L'ALFÀS DEL PI



Identificador L+5u 1bc 0CJo hf5+ Xw+N UTUJ YYw=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>



Fecha firma: 16/03/2020 13:35:20 CET

Departamento: SECRETARIA

Cargo: SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI

Firmado por: SECRETARIA

C.I.F. P-0301100-D • Registro Entidad Local 01030113
Federico García Lorca, 11 • 03580 L'ALFÀS DEL PI (Alicante)
Tlfs.: 965 88 82 65 – 965 88 83 93 · Fax: 965 88 71 12 – 966 86 02 50